REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, once (11) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
DEMANDANTE:	**LUIS FERNANDO MORALES**
DEMANDADO:	**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**
EXPEDIENTE:	**50-001-33-33-004-2016-00170-00**

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Meta en providencia del trece (13) de diciembre de 2018 (folios 32 a 39 del cuaderno de segunda instancia), por medio de la cual adicionó el numeral séptimo y confirmó en lo demás la sentencia proferida por este Despacho el 31 de enero de 2017 (folios 113 a 118 del cuaderno principal).

Dando cumplimiento al numeral tercero de la parte resolutiva de la sentencia de segunda instancia en la cual se condenó en costas a la entidad demandada, procede el Despacho con fundamento en los criterios establecidos en el artículo 366 del C.G.P. concordante con el artículo 3 y el numeral 3.1.3., del artículo 6 del Acuerdo No. 1887 de 2003, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a fijar las agencias en derecho por lo actuado ante el superior, en la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($300.000), equivalente al 10% de la estimación razonada de la cuantía efectuada en la demanda (folio 35).

Por Secretaría procédase a liquidar las costas.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA PINEDA BACCA
Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACION ESTADO ELECTRÓNICO
(Art. 201 C.P.A.C.A.)

La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° 10 de 12 de marzo de 2019.

DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES
Secretario

Expediente: 50-001-33-33-004-2016-00170-00
sm